

**Ilma. Secretaria General Técnica de la Consejería
de Hacienda y Administración Pública**

**Ref.: SG/ 1126/2022
ABC 00860-2022/041617**

Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos

ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

El Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en contestación a la petición de informe que se le ha efectuado, en relación con el Anteproyecto de Ley antes indicado, emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

PREVIO: La solicitud de informe consultivo se regula en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos, en relación con el artículo 5. 1 b) del mismo, siendo preceptivo este informe.

1.- SOLICITUD DE INFORME

Se recibe en esta Dirección General petición de informe, a cuya solicitud se acompañan todos los documentos preceptivos del expediente de elaboración normativa, así como el resto de informes, documentos, anexos y certificaciones necesarios para el estudio y examen de la norma concreta a informar. Más concretamente:

- 1 Resolución inicio
- 2 Borrador Anteproyecto de Ley
- 3 Justificante Audiencia corporativa
- 4 Memoria Secretaria General Técnica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/041617	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0974210
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- 4 Diligencia de formación de expediente
- 5 Informe Dirección General Control Presupuestario
- 6 Borrador definitivo sometido a informe
- 7 Solicitud de informe Dirección General de los Servicios Jurídicos

Asimismo, constan en el expediente el resto de documentos necesarios (respuesta a alegaciones, etc,) necesarios para el adecuado examen del Anteproyecto.

2.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la solicitud de que esta Dirección General, una vez examinada la referida documentación, y la normativa de aplicación al caso, informe sobre la idoneidad desde el punto de vista jurídico del Anteproyecto de Ley sometido al examen de estos Servicios Jurídicos.

3.- CONTENIDO Y OBJETO DE LA LEY

Según se desprende de la memoria elaborada por el órgano gestor, así como de la propia exposición de motivos de la Ley, tiene como principal objetivo impulsar la proyección de La Rioja en el ámbito internacional y europeo y, para ello, se propone alinear todos los esfuerzos que pueden impulsar una pluralidad de actores, públicos y privados, en el ámbito exterior y en el marco de la Unión Europea. Según se expresa en la exposición de motivos de la Ley, la aprobación de la misma confirma la voluntad de La Rioja de hacer uso del potencial que nuestro ordenamiento constitucional permite a las Comunidades Autónomas en materia de acción exterior y relaciones con la Unión Europea. Una voluntad que, lejos de comprometer la lealtad institucional que debe inspirar siempre la acción de todo Estado compuesto, la refuerza.

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las normas que son de aplicación en el estudio del presente Anteproyecto de Ley, son las siguientes:

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Rioja
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado
- Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros acuerdos internacionales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/041617	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0974210
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros
- Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta
- Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

5.- CONCLUSIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

Una vez examinado el Anteproyecto de Ley, así como el resto de documentos que obran en el expediente, se pueden emitir las siguientes conclusiones jurídico-administrativas:

1.- El expediente se ha tramitado conforme a derecho, constando en el mismo todos los documentos, dictámenes e informes que permiten afirmar la idoneidad jurídica del Anteproyecto de Ley, así como la suficiente motivación del mismo, y cumplimiento de todos los trámites legales necesarios para su dictado.

2.- Según se expone en los Informes de la Secretaría General Técnica, y en la propia exposición de motivos de la Ley, queda justificada la necesidad de la misma, a los efectos de la consecución de los fines descritos en el expositivo 3º (Contenido y objeto de la Ley) del presente informe. Necesidad de la norma que queda perfectamente acreditada y justificada, a criterio de los Servicios Jurídicos.

3.- Se considera acorde a derecho el marco normativo del Anteproyecto de Ley, que no incumple normativa de carácter autonómico o estatal. Ya que, a juicio de estos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/041617	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0974210
1 Director General			
2			

Servicios Jurídicos, no se observa en el articulado o contenido de la norma a tramitar ninguna disposición o precepto que contravenga o vulnere el Ordenamiento Jurídico Español, o el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Rioja, que forma parte de aquel, tal y como se explicará en el punto siguiente.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, al elaborar la presente Ley, actúa en el ámbito de sus competencias propias. En este sentido, y pese a la inexistencia de título competencial propio, la competencia de la Comunidad Autónoma está basada en la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En este sentido, la atribución efectiva de competencia a la Comunidad Autónoma y el orden de distribución de competencias interno dentro de la propia Nación Española, conduce al Tribunal Constitucional a interpretar que el art. 149.1.3ª CE es compatible con el ejercicio de la competencia autonómica estatutariamente atribuida en su dimensión o proyección exterior, siempre dentro de los márgenes constitucionales y sin menoscabo, en ningún caso, de la competencia del Estado. En consecuencia, y con los indicados límites, la acción exterior de las Comunidades Autónomas es una consecuencia lógica de la proyección exterior de las competencias atribuidas en el orden interno de acuerdo con las normas que configuran el boque de la constitucionalidad. De esta manera, y a falta de un título competencial específico en el actual Estatuto de Autonomía de La Rioja, el conjunto de competencias autonómicas previstas en el Estatuto de Autonomía de La Rioja sirve de fundamento competencial para la aprobación de la presente Ley, en base a la indicada Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de nuestra Carta Magna.

5.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública, encargada de la tramitación administrativa del proceso de elaboración de la norma a dictar, actúa en el marco de sus competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta, y el Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y ello, para su remisión final al Consejo de Gobierno, titular de la competencia de la iniciativa legislativa, para su posterior tramitación en el Parlamento de La Rioja como Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/041617	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0974210
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Como consecuencia de todo ello, se considera por estos Servicios Jurídicos que el Anteproyecto de Ley sometido a su estudio es conforme a derecho, por lo que se informa favorablemente el mismo.

Esto es cuanto se debe informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, Vd. resolverá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/041617	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0974210	
1 Director General				
2				